



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI:	Actividades en materia de seguridad ciudadana
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION LINTERNAS PARA LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer las acciones de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana mediante la implementación de las Juntas Vecinales, dotándolas de linternas que faciliten la vigilancia comunitaria y las rondas nocturnas, contribuyendo a la mejora de la seguridad y tranquilidad pública en beneficio de la población.

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Churcampa, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, viene promoviendo la organización y fortalecimiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana como mecanismo de participación ciudadana en la prevención del delito. En ese marco, se ha identificado la necesidad de dotar a dichas organizaciones de herramientas básicas, como linternas, para el adecuado desarrollo de sus actividades de vigilancia.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Dotar de linternas a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana para mejorar las condiciones de vigilancia y apoyo a las labores preventivas en la jurisdicción provincial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Facilitar la realización de rondas y vigilancia nocturna.
- ✓ Fortalecer la participación ciudadana en acciones de prevención del delito.
- ✓ Mejorar la capacidad operativa de las Juntas Vecinales.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCION
01	<p>LINTERNA DE MANO CON BATERÍA RECARGABLE ; Cantidad 254 und: Uso: Iluminación portátil para interiores y exteriores, ideal para emergencias; Fuente de energía: Batería de litio recargable de 3.7 V (extraíble o integrada), con capacidad típica aproximada de 500 mAh. Tipo de carga mediante cable incluido). Tiempo de carga aproximado de 2 horas; Iluminación: Potencia LED de 5 W, con fuente luminosa LED de alta potencia. Lúmenes típicos aproximados de 100 lm. Temperatura de color entre 8000–10000 K (luz blanca fría). Alcance aproximado de la luz de hasta 80 metros. Modos de iluminación: Normal; Dimensiones y materiales: Fabricada comúnmente en plástico; Tamaño aproximado de 10 cm de largo. Peso ligero (dependiendo del modelo).</p> 



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

02	<p>LINTERNA DE MANO CON LUZ LED RECARGABLE 5 W.- Cantidad 10 unidades; Fuente de energía: Batería de litio recargable de 3.7 V aprox. / 1200 mAh tipo). Autonomía aproximada de 4 horas en luz fuerte y hasta 16 horas en luz baja aproximadamente; Iluminación: Potencia LED de 5 W. Lúmenes aproximados de 260 lm máximo y 100 lm en modo bajo; Temperatura de color entre 6000–10000 K (luz blanca). Modos de iluminación: Alta, baja e intermitente; Alcance de la luz de hasta 120 metros con zoom o reflector avanzado. Dimensiones y materiales: Material del cuerpo en plástico; Peso típico entre 300 y 500 gramos. Tamaño variable, pudiendo ser compacto o de cuerpo más robusto.</p> 
----	--

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de municipalidades.
- Código Civil; Artículos 1764 al 1770.
- Código Penal y demás normas aplicables.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la función pública y normas complementarias.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones, ampliatorias modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor otorgará una garantía comercial mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega y conformidad del bien, contra cualquier defecto de fabricación, fallas en los componentes electrónicos.

VI. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 01 día calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Transito y Transporte, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Modalidad de pago se realizará al 100% una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



[Firma]
C.P.C. De Luzmila Gamboa Indira
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
TRANSITO Y TRANSPORTES

Firma y Sello del Área Usaria